



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA
JURÍDICA

-7-

DECRETO 725 DE 2011

11 AGO 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial por las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010; Acuerdo 076 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que todos los Colombianos conforme a los derechos consagrados en la Constitución Política tienen derecho a circular libremente por todo el territorio nacional y que las limitaciones a la libre locomoción solo se fundamentan en la prevalencia del interés general consagrado en el Artículo 1.

Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre en desarrollo de este canon constitucional indica en su Artículo 1° que *“el tránsito de vehículos por las vías públicas es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes”.*

Que a su vez el Artículo 79 Superior consagra que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el Artículo 315, Numeral 1° de la Constitución Nacional establece como atribuciones a los alcaldes *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo”.*

Que el Artículo 82 de la Constitución Política, estipula que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.*

Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 76 de 2010 “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO EN LA CIUDAD DE PEREIRA”, motivado por la idea de disminuir al menos por un día el alto flujo vehicular en el Municipio de Pereira, causante del aumento en la producción de gases y ruidos contaminantes y enfermedades en sus habitantes; de grandes congestiones que inciden de manera negativa en la movilidad y productividad urbana; de altos índices de accidentalidad en la ciudad. Con el fin de contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público, sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público, generando pedagogía social en torno a la protección del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud, como obligaciones fundamentales de corresponsabilidad ciudadana, para con ello generar conciencia de la necesidad de disminuir el uso del transporte particular y promover la utilización del servicio público.



Nº CO231261 Nº GP0020

Piso 3 Tel: (9)3248120 Fax: (9)3248298

PBH (6) 324 80 00
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal
Pereira - Risaralda

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que el Alcalde de la ciudad de conformidad con lo contenido en el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2° de la ley 1383 de 2010, es autoridad de tránsito y está facultado para adoptar las medidas necesarias que le permitan superar la congestión vial y garantizar un desplazamiento satisfactorio de los vehículos dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que de acuerdo con los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo; es necesario incluir en los procesos de desarrollo de todas las naciones la conservación del medio ambiente como una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que la Ley 99 de 1993 en el Artículo 65 numeral 6 establece que corresponde a los Municipios ejercer a través del Alcalde como primera autoridad de policía con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que la Administración municipal en aras de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, ha adoptado medidas que contribuyen a disminuir los impactos negativos del excesivo flujo vehicular por la ciudad, como son, la congelación del parque automotor de transporte público colectivo e individual; la restricción de circulación en ciertos días y horarios a vehículos particulares, de transporte público individual y motos de dos tiempos; la modificación de sentidos viales, y la adecuación de vías, entre otras muchas; por lo que resulta indispensable continuar trabajando para lograr un ambiente más sano para todos los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretase el día 23 de septiembre de 2011 como fecha para la CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PEREIRA, por lo tanto se prohíbe la circulación de vehículos automotores en toda la ciudad, en la precitada fecha, desde las 07:00 hasta las 19:00 horas.

PARÁGRAFO 1°: Exceptúese de la medida del Día Sin Carro y sin Moto, en consideración a las necesidades del Municipio, los siguientes vehículos:

-Vehículos de emergencia tales como: ambulancias, bomberos, defensa civil, cruz roja, equipos logísticos para la atención de rescates y siniestros, y para el transporte del personal acreditado.





ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA
JURÍDICA

-7-

7 725

DECRETO _____ DE 2011

11/11/2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- Vehículos de atención médica personalizada, debidamente identificados.
- Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, debidamente identificados.
- Vehículos de transporte escolar.
- Vehículos destinados para el transporte de alimentos perecederos, los cuales quedaran sometidos a los horarios cargue y descargue establecidos en la ciudad.
- Vehículos propiedad de medios de comunicación o especialmente acondicionados para esa labor.
- Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS, Agentes de Tránsito, Cuerpos Oficiales Armados (CTI, SIJIN, INPEC) y vehículos adscritos a la Rama Judicial.
- Vehículos destinados al control de tráfico, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- Vehículos utilizados para el transporte de personas discapacitadas o pacientes que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias o diálisis, siempre y cuando el o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo. Deben presentar certificado médico que acredite la necesidad actual de desplazamiento en el momento de ser interceptado en la vía pública o de lo contrario no se entenderá eximido.
- Vehículos acreditados para transportar valores.
- Vehículos destinados al transporte público como; vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinados al transporte de su personal.
- Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados.
- Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y de pasajeros no superior a cinco toneladas. En todo caso, seguirán vigentes las restricciones establecidas para el transporte de carga.
 - Coches funerarios, y su respectivo el cortejo fúnebre el cual deberá contar con el respectivo acompañamiento de la Autoridad de Tránsito.
- Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia identificados permanentemente como tales y, previa acreditación de tal calidad.



Nº CO231261 Nº GP0020

Piso 3 Tel: (9)3248120 Fax: (9)3248298

PBK: (6) 324 80 00
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal
Pereira Risaralda



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA
JURÍDICA

-7-

725

DECRETO _____ DE 2011

11/11/2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- Motocicletas que presten servicios de domicilios debidamente identificadas, las cuales ese día podrán circular sin ningún tipo de restricción.

PARÁGRAFO: El Instituto Municipal de Tránsito de Pereira vigilará las anteriores excepciones de tal forma que si se presenta abuso de las mismas o se detectan efectos negativos, podrán ser reevaluadas en cualquier momento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de no afectar la movilidad de las personas que necesitan cruzar la ciudad y cuyo origen y destino sean una ciudad o departamento diferente, exceptúense de la medida del Día sin Carro y Moto en el Municipio de Pereira, los siguientes corredores:

1. La Romelia – El Pollo (Variante Troncal de Occidente)
2. Avenida de las Américas hasta el terminal de transporte.
3. Segmento de vía entre la Popa y el Puente Mosquera sobre el río Otún.
4. Segmento de vía entre la popa y pedregales, hasta el puente que comunica con la avenida del río.
5. Segmento vial comprendido entre el ingreso por la vía Armenia, siguiendo por el Terminal de Transportes de Pereira por la calle 17 hasta empalmar con la Avenida del ferrocarril, para llegar el viaducto Cesar Gaviria Trujillo.

PARÁGRAFO: Para la utilización de estos corredores viales se deberá presentar a las autoridades de tránsito comprobante de pago del peaje respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Prohíbese la expedición de permisos especiales de circulación.

ARTÍCULO CUARTO: Se fijan las siguientes reglas para el desplazamiento de los vehículos automotores autorizados y el transporte alternativo:

1. Se conservan en todos los casos los sentidos viales para los vehículos de transporte público y motocicletas autorizadas.
2. Se deben respetar, tanto por los vehículos autorizados para circular, como por los usuarios de transporte alternativo, las normas de tránsito vigentes.
3. Con el fin de organizar la circulación de la población al interior de la ciudad, se establecen unas rutas seguras entendidas estas como corredores especiales de transporte alternativo, de acuerdo a la siguiente ubicación:

- Carreras 7ª y 8ª desde la calle 14 hasta la calle 24
- Avenida circunvalar desde la calle 13 hasta el parque La Rebeca.
- Calle 14 desde la Universidad Tecnológica hasta la carrera trece (13) en Invico.



NP C0231281 NP GP0020

Piso 3 Tel: (9)3248120 Fax: (9)3248298

PBH (6) 324 80 00
Cra. 7 No. 18-55 - Palacio Municipal
Pereira - Risaralda



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA
JURÍDICA

-7-

DECRETO 725 DE 2011

11 ABR 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- Calle 21 desde el barrio Providencia hasta la carrera 8ª
- Avenida 30 de Agosto desde la intersección de Mercasa hasta el Parque Olaya Herrera.

ARTÍCULO QUINTO: Para la consecución de los objetivos propuestos con la medida implementada a través de presente decreto conformase un comité de seguimiento, el cual quedara integrado así:

- a) El Secretario de Gobierno Municipal, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Salud y Seguridad Social Municipal
- c) El Secretario de Educación Municipal.
- d) El Secretario de Recreación y Deportes Municipal
- e) El Secretario de Planeación Municipal.
- f) El Asesor de Comunicaciones
- g) El Director del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo.

PARÁGRAFO: En Comité seguimiento conformado en el inciso anterior, será responsable de organizar y coordinar las actividades complementarias de la medida del día sin carro y moto en Pereira, así como evaluar el logro de los objetivos propuestos y en general los beneficios obtenidos con la medida implementada, tales como:

- Reducir los índices de contaminación por gases y ruido en la ciudad.
- Reducir el índice de accidentalidad de la ciudad
- Contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público.
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática asociada con el reducido uso del transporte público.
- Promover alternativas de desplazamiento particular y masivo menos traumático para el ambiente.
- Generar pedagogía social en torno a la conveniencia de utilizar el Transporte Público para proteger el medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales, la seguridad vial y la salud, como obligaciones sociales de corresponsabilidad ciudadana.
- Desarrollar actividades deportivas, lúdicas y recreativas durante aquella jornada.

ARTÍCULO SEXTO: COMPETENCIA . El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Pereira y la Policía de carreteras tendrán a su cargo el control y la vigilancia del acatamiento de la medida adoptada mediante el presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO. El no acatamiento a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito o Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 literal C ordinal 14 de la ley 1383 de 2010, el cual expresa: "Será sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes, además el vehículo será inmovilizado..." Código de Contravención No. C-14, contenida en la Resolución No. 003027 del 26 de julio de 2010, emitida por el Ministerio de Transporte.



Nº CO231281 Nº GP0020

Piso 3 Tel: (9)3248120 Fax: (9)3248298

PBR (6) 324 80 00
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal
Pereira Risaralda



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA
JURÍDICA

-7-

725

DECRETO _____ DE 2011

11 AGO 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA. Para impedir traumatismos en la aplicación o ejecución de la medida del Día Sin Carro y Sin Moto en el Municipio de Pereira, es deber de la Asesoría de Comunicaciones de la Alcaldía de Pereira informar y difundir ampliamente y con la debida anticipación a través de los medios masivos e idóneos la medida adoptada mediante el presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira

11 AGO 2011

Luzy Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaría Jurídica

PyE Julián Trujillo Vargas
Contratista

Vo Bo. Directora Operativa (S)



Nº C0231261 Nº GP0020

Piso 3 Tel: (9)3248120 Fax: (9)3248298

PBH (6) 324 80 00
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal
Pereira Risaralda

for